

Cooperativa del Campo «Santa Catalina», de Garciez (Jaén).
 Cooperativa del Campo «San Martín», de Arrieta (Vizcaya).
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «La Purísima Concepción»
 de Anejo de Porrosillo —Arquillos— (Jaén).
 Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra
 y Caja Rural «Agricultores Unidos», de Castañares de Rioja
 (Logroño).
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santiago Apóstol el Ma-
 yor», de Guadalaviar (Teruel).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Mirasierra», de Quesada (Jaén).
 Cooperativa de Viviendas «San Pío X», de Logroño.
 Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Berriz (Vizcaya).
 Cooperativa de Viviendas «San Juan de la Cruz», de Zamora.
 Cooperativa Textil de la Vivienda «COTEXVI», de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Camino», de Za-
 ragoza.
 Cooperativa de la Vivienda «San Francisco de Asís», de Za-
 ragoza.
 Cooperativa Sindical de Viviendas, de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas «Teodoro Vives», de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas del Sindicato del Metal, de Granada.
 Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Lasarte (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas de la Asociación Nacional de Amas de
 Casa, de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «El Campamento», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», para emplea-
 dos de Banca, de Palencia.
 Cooperativa de Viviendas «Agramont», de Bilbao (Vizcaya).
 Cooperativa de Viviendas «San Alberto Magno», de Bilbao (Viz-
 caya).
 Cooperativa de Viviendas «Santa Ana», de Las Arenas (Vizcaya).
 Cooperativa de Viviendas «La Económica», de Igualada (Bar-
 celona).
 Cooperativa de Viviendas de la Litera, de Tamarite de Litera
 (Huesca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 25 de junio de 1966.—P. D. Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.083, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.083, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 3 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Abelló Pascual, contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1961, confirmado al desestimar por silencio administrativo la reposición que contra aquella se instó y por la que se concedió la inscripción de la marca número 366.688, denominada «Biodrenal», debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
 Madrid, 24 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.707, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.707, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1963, se ha dictado con fecha 22 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Alter, S. A.», contra la denegación de inscripción bajo el número 364.900 de la marca de su nombre a los productos de la clase octava del Nomenclátor, acordada por resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1962 y 20 y 24 de junio de 1963; y contra la denegación de inscripción bajo el número 364.900 de la misma marca a los productos de la clase décima, acordada por resoluciones de 20 de diciembre de 1962 y 14 y 20 de junio de 1963; resoluciones que confirmamos por ser dictadas con arreglo a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 24 de junio de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.842, promovido por don Michel Louis Delalande contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.842, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Michel Louis Delalande contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Michel Louis Delalande contra la resolución de 22 de noviembre de 1963 del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, que al acoger recurso de reposición denegó registro a la marca internacional número 237.730, «Gerialande» invalidando acuerdo anterior que la había concedido dicho registro; declaramos que aquella resolución recurrida es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 24 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.049, promovido por «Industrias Plásticas Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.049, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Plásticas Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1963, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la nulidad de actuaciones postulada por la actora, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Plásticas Españolas, S. A.», contra la resolución de 11 de febrero de 1963 del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial que concedió el modelo industrial número 38.955 en la modalidad «D», y contra la denegación de la reposición de tal acuerdo; declaramos a dichas resoluciones recurridas conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.075, promovido por «Malta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.075, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Malta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1963, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Malta, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1963 y su confirmación en trámite de reposición de 4 de junio de 1964, sobre concesión del modelo industrial número 38.535, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a derecho por defecto formal del expediente, el que también anulamos a partir del momento en que en el mismo se emitió el preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.115, promovido por «Malta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.115, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Malta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 6 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Malta, S. A.», contra acuerdo dictado por el Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1963, por el que se decretó la inscripción del modelo industrial número 39.526, por «un cubierto», a favor de don Juan Cuevas Castillo, de Barcelona, así como contra el acuerdo de 6 de julio de 1964 por el

que se desestimó la reposición instada contra el primero, debemos declarar y declaramos tales actos válidos y subsistentes como conformes a derecho en cuanto autorizaron la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo industrial número 39.526; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.613, promovido por «Nezel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.613, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nezel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 5 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Nezel, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 15 de abril de 1964, desestimatoria del recurso de reposición contra el acuerdo de concesión del nombre comercial número 41.313, debemos declarar como declaramos anulada y sin efecto la mencionada Orden impugnada, así como la concesión de registro de nombre comercial a que la misma se refiere; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.369, promovido por don José Luis Gorostizaga Estrada, contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.369, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Luis Gorostizaga Estrada, contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Luis Gorostizaga Estrada contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 1964, sobre rótulo de establecimiento, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer